GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL
REG. Nº 8167637
EXP. Nº 5610979

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO REGIONAL N°219-2024-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12.08.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, mediante el *Expediente N°00536212, el ciudadano* Sr. Eduardo Veliz Sánchez, solicito la nulidad de actos irregulares en la "colocación de carpeta asfáltica 2 para santuario de chacamarca". Al respecto el Consejo Regional, requirió una Opinión para poder determinar el trámite correspondiente. Mediante el Opinión Legal N°65-2024-GRJ/ORAJ (Exp. 5536212), emite opinión.

Que, mediante el *Expediente N°5553099 y el Expediente N°5541505, el ciudadano* Sr. Eduardo Veliz Sánchez, y el Sr. José Rivera Espinoza, solicitan la nulidad de actos irregulares en el "SERVICIO DE MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO P/ SELLO ASFALTICO PARA LA OBRA : CALZADA, CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL, CUNETA, EN EL TRAMO HUERTAS - MOLINOS - JAUJA"

Que, esta programado como punto de agenda: Informe del Jefe la Oficina de Servicios Auxiliares y Abastecimientos, para que explique sobre AS-SM-93-2024-GRJ/CS-1, sobre solicitud de nulidad de actos irregulares formulado por el Sr. Eduardo Veliz Sánchez. "COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA 2 PARA SANTUARIO DE CHACAMARCA", y el Informe del Jefe la Oficina de Servicios Auxiliares y Abastecimientos, para que explique sobre Adjudicación simplificada N°015-2024-GRJ/OEC-20, sobre solicitud de nulidad de actos irregulares formulado por el Sr. Eduardo Veliz Sánchez, y el Sr. José Rivera Espinoza sobre "SERVICIO DE MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO P/ SELLO ASFALTICO PARA LA OBRA : CALZADA, CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL, CUNETA, EN EL TRAMO HUERTAS - MOLINOS - JAUJA".

Luego de una amplia sustentación detallada, se determinó que el Consejo Regional no tiene competencia para declarar la Nulidad de los Procesos de Seleccione, por lo tanto, en ese extremo no puede pronunciarse. Sin embargo, existe indicios de aparentes actos irregulares. Está en manos de la Fiscalia, y también del Órgano de Control Interno, por ello los miembros del Consejo proponen: que se traslade los expedientes N°00536212, N°5553099 y N°5541505, respectivamente. Para que tome conocimiento y adopte las acciones pertinentes.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- El Consejo del Gobierno Regional, traslada al Órgano de Control Institucional, los expedientes *N°00536212, N°5553099 y N°5541505, presentados por el cual el ciudadano* Sr. Eduardo Veliz Sánchez, *sobre nulidad de actos irregulares en la "colocación de carpeta asfáltica 2 para santuario de chacamarca"*, y los ciudadanos Sr. Eduardo Veliz Sánchez, y el Sr. José Rivera Espinoza, *sobre la nulidad de actos irregulares en el "Servicio de mano de obra y equipamiento p/ sello asfaltico para la obra : calzada, construcción de sardinel, cuneta, en el tramo Huertas - Molinos - Jauja"*, respectivamente. Para que tome conocimiento y adopte las acciones pertinentes.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 12 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, OCI.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Urey

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Abog. Rogelio A. Espinoza Espiritu
SECRETARIO EJECUTIVO